



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Calle 32 No. 7-06 Piso 4 Edificio Margui
Montería – Córdoba
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Acción de Tutela
Expediente: 23.001.33.33.007.2017-00430
Accionante: **LEIDY LUZ CARDENAS CRUZ**
Accionado: NUEVA EPS

AUTO SUSTANCIACION

Visto el escrito recibido por la Secretaría de Despacho el día 19 de septiembre de 2017¹, firmado por la Gerente Zonal Córdoba de la entidad accionada, la doctora YUNETH JALLER BAQUERO, donde se solicita que se declare carencia de objeto por hecho superado en el presente caso, anexando copia de la autorización de servicios al beneficiario de la presente acción, folios (20-27) del expediente; esta Unidad Judicial en aras de tener certeza de que el accionante es conocedor de dicha autorización,

DISPONE

PRIMERO: Requiérase por secretaría a la señora LEIDY LUZ CARDENAS CRUZ, para que en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto; manifieste al Despacho si efectivamente recibió la autorización de los servicios a su menor hijo parte de la NUEVA EPS, y en caso afirmativo allegar la respectiva constancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTEPIÉ
SEPTIEMBRE 2017

Se notifica por Estado No. 418 a las partes de la anterior providencia, hoy 27 SEP 2017 a las 8 A.M.
Escribió: Claudio Pelaez

¹ folios 20 a 27 del expediente.



**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Montería, Córdoba, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 23 001 33 33 007 2017 00449 00

Demandante: FANNY YADID PACHECO VASQUEZ

Demandado: NUEVA EPS

AUTO INTERLOCUTORIO

Se procedió a estudiar la viabilidad para la admisión de la Acción de Tutela presentada por la señora FANNY YADID PACHECO VASQUEZ, contra la NUEVA EPS en protección al derecho fundamental a la salud, el cual considera que están siendo vulnerados.

El despacho luego de estudiar los hechos de la presente acción de tutela considera que el derecho fundamental vulnerado es el de la salud, puesto que la accionante no hace claridad en el contenido de esta misma.

Luego de verificar que la presente acción cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada por la señora FANNY YADID PACHECO VASQUEZ, contra la NUEVA EPS.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al representante legal de la NUEVA EPS, o quien haga sus funciones, por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: Notificar el presente auto admisorio a la señora Agente del Ministerio Público delegada ante este Juzgado.

CUARTO: Requierase a la entidad accionada a fin de que se pronuncie acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se le concede un término de tres (3) días. Así mismo, requiérase para que aporte todas las pruebas que obren en su poder frente al tema.

QUINTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por la accionante, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferirse la sentencia.

SEXTO: Notificar el presente auto por el medio más expedito a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO,
MONTERIA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 118 a las partes de la
anterior providencia No. 277 SEP 2017 a las 8 A.M.
SECRETARIA,